

2. La plantilla del nuevo partido médico Alt Camp Est queda constituida por:

Once plazas de Médico.
Seis plazas de Practicante.
Una plaza de Comadrona.

3. El personal que ocupaba las plazas de Médico, Practicante o Comadrona titular en los partidos médicos que se fusionan pasa a ocupar, en las mismas condiciones, las plazas del partido médico Alt Camp Est.

4. Las funciones de salud pública y asistenciales del personal afectado deben desarrollarse en todo el ámbito territorial del nuevo partido, sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria única.

Disposición transitoria única.

Mientras no se proceda, con carácter general, a la reestructuración de todos los partidos médicos, los Médicos titulares, con plaza en el nuevo partido resultante de la fusión, continuarán desarrollando en las funciones propias de su condición de funcionarios al servicio de las entidades locales en el ámbito territorial de los antiguos partidos médicos fusionados y, funcionalmente, dependerán del Jefe de sanidad local de que dependían antes de la fusión.

Disposición final única.

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» o en el «Boletín Oficial del Estado».

Barcelona, 15 de julio de 1996.—El Consejero, Eduard Rius i Pey.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

19502 RESOLUCIÓN 202/1996, de 1 de julio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 1996, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Arganda del Rey, de la provincia de Madrid, para modificar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.

El Ayuntamiento de Arganda del Rey, de la provincia de Madrid, inició expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y Decreto de la Comunidad Autónoma de Madrid 30/1987, de 9 de abril, por el que se regula el proceso de rehabilitación de banderas y escudos por los municipios de la Comunidad de Madrid.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del mencionado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el Decreto 30/1987, de 9 de abril citado, figurando los informes favorables a que se hace referencia en los mismos.

En su virtud, de conformidad con el artículo 15.1.d) del Decreto de Consejo de Gobierno 33/1996, de 21 de marzo, y de propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Desarrollo Regional, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 23 de mayo de 1996, acuerda:

Primero.—Aprobar la modificación del Escudo Municipal de Arganda del Rey, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, y los informes a los que hace referencia

el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y el Decreto 30/1987, cuya descripción queda como sigue: Escudo. «Partido y cortado. Primero de azur, un San Juan Bautista. Segundo de gules, un castillo de plata. Tercero de plata, un racun de sinople. Timbrado Corona Real Española».

Segundo.—Aprobar la modificación de la Bandera de Arganda del Rey, de la provincia de Madrid, con la descripción siguiente: Bandera. «De proporciones 2:3. Paño blanco y azul. Brochante al centro el Escudo Municipal».

Tercero.—Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Cuarto.—Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 1 de julio de 1996.—La Secretaria general técnica, Patricia Lázaro Martínez de Morentín.

19503 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1996, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se autoriza la prórroga de la aprobación de modelo, del contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7AA524, monofásico, de dos hilos, para energía activa, de 15 (60) A, 220 V, 50 Hz, simple tarifa y de las modificaciones no sustanciales del mismo, en las ejecuciones de 15 (60) A, 220 V, doble tarifa, de 15 (60) A, 127 V, simple y doble tarifa y de 5 (20) A, 10 (40) y 20 (80) A en 127 V y 220 V, simple y doble tarifa, con registro de control metrológico número 16-E-002.

Vista la petición interesada por la entidad «Siemens, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Orensé, número 2, 28020 Madrid, en solicitud de autorización de prórroga de la aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7AA524, monofásico, de dos hilos, para energía activa, de 15 (60) A, 220 V, 50 Hz, simple tarifa y de las modificaciones no sustanciales del mismo, en las ejecuciones de 15 (60) A, 220 V, doble tarifa, de 15 (60) A, 127 V, simple y doble tarifa y de 5 (20) A, 10 (40) y 20 (80) A en 127 V y 220 V, simple y doble tarifa, aprobado por Resolución de 13 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

A la vista de lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988,

Esta Dirección General, en base a las competencias asignadas a la Comunidad Autónoma de Madrid por la Ley Orgánica 10/1994, de 24 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía, ha resuelto:

Primero.—Autorizar la prórroga por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de caducidad, 30 de junio de 2006, de la citada aprobación de modelo del contador de energía eléctrica, marca «Siemens», modelo 7AA524, monofásico, de dos hilos, para energía activa, de 15 (60) A, 220 V, 50 Hz, simple tarifa y de las modificaciones no sustanciales del mismo, en las ejecuciones de 15 (60) A, 220 V, doble tarifa, de 15 (60) A, 127 V, simple y doble tarifa y de 5 (20) A, 10 (40) y 20 (80) A en 127 V y 220 V, simple y doble tarifa, debiendo publicarse esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la entidad «Siemens, Sociedad Anónima».

Segundo.—Antes del vencimiento del plazo de validez que se concede, la entidad interesada, si lo desea, solicitará de esta Dirección General, nueva prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.—Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la resolución de aprobación de modelo.

Contra esta Resolución, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su recepción, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de junio de 1996.—El Director general, Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo.